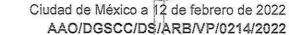




ALCALDÍAÁL VARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





ASUNTO: AUTORIZACIÓN PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 20 19, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. Rodrigo Lara ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 31 de enero de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 171, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 31 de enero de 2022, personal adscrito a la Dirección Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- III. Con fecha 31 de enero de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

ognition de conformada con las resoluciones **nay 1741 o 7 kay 1780 i que** estances que el dominio, al ser el fugal donde resole indificialmente una a, constituye un dato personal y por ende confidencial, ya que su ditusión podría afectar la esfera privada de la mismo. Por consiguiente, dicha información se antitud de tratase de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113,fracción I, de la Luy antitud de la minormación Publica, en relación con el Tridesimo Noveno de los "Lineamientos penerales en materia de clasificación y descriastificacións.







ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD









ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE: FECHA: DIRECCIÓN			Rodrig	drigo Lara FOLIO:			*********				UBICA	CIÓN		
			31-enero-2022				Н	ORA;		_			Via Pul	
			Eliminado el domicilio						DICTAMEN NO. 171					
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	OITIOIMOG	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP om	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	JACARANDA da osranda mimos setiolia	Eliminado el domicilio	Banquela	7	40	CO	Susceptible de Mejora	Decinante incipiente	6.8.20	Mas de 30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol plantado en banqueta con rema que interfieren collineas de conducció eléctrica y conductor desbalanceada.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118, NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales6, 6.3, 6.3.1, 6.3.1.1., 6.3.1.2, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

FILIBERTO BARRUETA VILA poda y derribo adscrito a la alcaldía Álvaro obregón de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF 001-RNAT-2015 no. 990 A BEVISO

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

Dictamen 171Página2 | 4

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 50, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Fxt 7501)

CIUDAD INNOVADORA Y DE







ALCALDÍAÁ VARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD







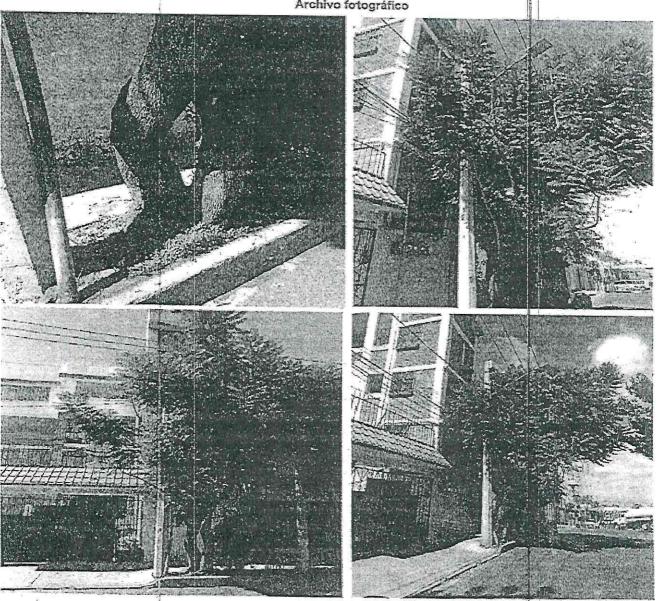




DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Rodrige Lara	FOLIO:	UBICACIÓN
FECHA:	31-enero-2022	HORAS	Via Publica
DIRECCION	Eliminado el domicil	io	TO I I
	Eliminado el domicil	10	DICTAMEN NO. 17

Archivo fotográfico







ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



o		The second of th
Se dictaminó procedente la poda	de 1 (uno) árbol de la especi	e JACARANDA/Jacaranda
mimosifolia; que se yergue en	Eliminado el domicilio	de esta Alcaldía
Alvaro Obregon, por lo que las ac	cciones a ejecutar quedan su	ietas al cumplimiento de lo
establecido en la Ley Ambiental de	Protección a la Tierra en el f	Distrito Federal, así como la
Norma Ambiental para el Distrito F	ederal NADF-001-RNAT-2015	nara garantizar el estricto
cumplimiento de requisitos y especi	ficaciones técnicas que deberá	n anlicarse en la realización
de actividades de poda, derribo, tra	asplante v restitución de árbol	es previo a la ejecución do
los trabajos.		es, previo a la ejecución de

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie JACARANDA/Jacaranda mimosifolia; que se vergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda pajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTINTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/srp*

Dictamen 171Página4|4

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Fx 17501)

CIUDAD INNOVADORA Y DE